



## PODER ESPECIAL

Nosotros, **SPRING COAL S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT No. **901.199.537-6**, con domicilio principal en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander, y representada legalmente por el señor **JHONATAN VARGAS ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.093.750.739**, en su calidad de **Suplen Gerente**, debidamente facultado para otorgar poderes conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, por medio del presente instrumento:

**CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor **ANDERSON ÁLVAREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.200.302**, para que, en nombre y representación de **SPRING COAL S.A.S.**, actúe ante la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**, en el marco del trámite y desarrollo de las **solicitudes No. 508670 y 508656**, así como de cualquier otra solicitud de contrato de concesión minera que actualmente se encuentre en trámite o llegue a tramitarse a nombre de la sociedad, con ocasión del mismo proceso o relacionadas directamente con los mismos proyectos o áreas de interés.

El apoderado queda facultado expresamente para:

1. Asistir y participar activamente en las **mesas técnicas, mesas de trabajo y audiencias públicas** convocadas por la ANM o por cualquier otra entidad competente en relación con los títulos mineros solicitados.
2. Designar, para cada actuación o escenario, a **personas idóneas y de su confianza** que lo asistan y representen en su nombre en dichas diligencias, cuando lo considere pertinente.
3. Intervenir en las sesiones públicas, realizar intervenciones verbales o escritas, presentar observaciones, responder requerimientos, y en general, actuar con voz y representación en todos los escenarios de participación ciudadana e institucional.
4. **Suscribir acuerdos, compromisos o actas de concertación**, incluyendo propuestas de modificación, condicionamiento o mejora que puedan surgir como resultado del proceso participativo.
5. Firmar las **actas, documentos, compromisos o constancias** que se generen como resultado de su participación en el proceso, incluidos aquellos que puedan tener efectos jurídicos vinculantes.

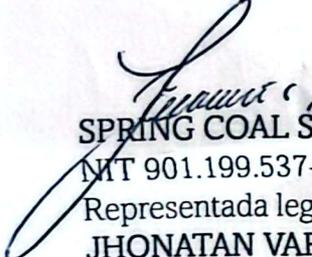




6. Realizar cualquier otra actuación, trámite o gestión que sea necesaria, útil y conducente para la adecuada defensa de los intereses de SPRING COAL S.A.S. en el marco de dicho procedimiento.

Este poder se confiere por el término que sea necesario hasta la culminación del trámite ante la Agencia Nacional de Minería (ANM), incluyendo sus eventuales fases de concertación, evaluación, suscripción o seguimiento, y podrá ser revocado en cualquier momento por el poderdante mediante comunicación escrita dirigida al apoderado.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cúcuta a los 18 días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

  
**SPRING COAL S.A.S.**  
NIT 901.199.537-6  
Representada legalmente por:  
**JHONATAN VARGAS ROJAS,**  
C.C. No. 1. 1.093.750.739  
Suplente Gerente.

ACEPTO:

  
**ANDERSON ALVAREZ ARANGO**  
C.C. No. 73.200.302

